



ayuntamiento de
la Rinconada

DON MOISÉS RONCERO VILARRUBÍ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TRIGÉSIMO.-RATIFICACIÓN DECRETO NÚM. 105/2018-SEC, APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN NO REGLADA, COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA.-

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del Decreto núm. 105/2018-SEC, de aprobación de Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Formación no reglada, colaboración público-privada.

Vista la competencia conferida a la Junta de Gobierno Local en materia de gastos, por Resolución de Alcaldía de 13 de Junio de 2015, se acuerda por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Ratificar el siguiente Decreto, de aprobación de Bases Reguladoras para la concesión de Becas de Formación no reglada, colaboración público-privada

"DECRETO Nº 105/2018

Vista las Bases reguladoras para la concesión de becas de formación no reglada colaboración público-privada.

RESULTANDO, que en los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, figura una partida con fondos propios denominada, " Becas de formación no reglada, colaboracion público-privada", con una disponibilidad máxima de 11.000 €, para financiar la formación no reglada para la mejora de la cualificación profesional.

Los beneficiarios del programa son los empadronados en el Municipio de La Rinconada, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases.

RESULTANDO, que la presentación de solicitudes a la que se acompañaran los documentos exigidos en las Bases, se realizará una vez publicada las mismas en el Boletín Oficial de La Provincia y el plazo será de 45 días naturales, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria.

Las Bases serán publicadas en la página Web Municipal y en el portal de la Transparencia, y la convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

RESULTANDO, que en la Base 9, se establecen los criterios de valoración de las ayudas, puntuándose el expediente académico y en caso de empate y en igualdad de condiciones, la situación económica valorándose la menor cantidad de ingresos.

RESULTANDO, que las acciones formativa susceptibles de ser becadas son aquellas conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, de carnet profesionales o la acreditación oficial en idiomas, o cualquier otra acción que permita la obtención de un diploma o certificado de cualificación profesional.

Vistos los preceptos legales aplicables.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y de las demás normas de desarrollo.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta alcaldía.

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladora para la concesión de Becas de Formación no reglada, colaboración público-privada.



HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195E2FED71C68D2A2821439D0101A9F45FCC
A98DB01D1B880D2468B285F91D0B8BE457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
08/05/2018
08/05/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpetia.larinconada.es/GDCarpetiaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091DOC27882D7A8A05D674A8B



ayuntamiento de
la Rinconada

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de estas Becas para mejorar la cualificación profesional.

TERCERO.- Publicar el anuncio de aprobación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro de la misma en el portal de la transparencia y en la página web municipal.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la convocatoria de la concesión de Becas de formación no reglada colaboración público-privada, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO.- Aprobar un gasto máximo de 11.000 €, con cargo a la partida 0202-24110-48104 (Becas de formación no reglada, colaboración público-privada).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Intervención y Tesorería de fondos a los efectos consiguientes;

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en La Rinconada a catorce de Febrero de dos mil dieciocho. Doy fe."

2º.- Dar cuenta de este acuerdo al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero, para los debidos conocimientos y efectos oportunos."

Y para que conste, se extiende la presente, en La Rinconada, en la fecha que consta en la firma digital del margen.

EL ALCALDE,

Fdo: D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

(Código de comprobación digital al margen)

EL SECRETARIO,

Fdo: D. Moisés Roncero Vilarrubí.

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C85DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B285F91D0B6BE5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
08/05/2018
08/05/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC27882D7A8A05D674A8B

